



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°227-2021-GR/MOQ

Fecha: .09.de.julio.del 2021



VISTO:

El Informe N° 162-2021-GRM/GRA.MOQ., La Resolución Ejecutiva Regional N° 165-2021-GR/MOQ de fecha 31 de mayo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 28607, y lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, con fecha 31 de mayo del 2020, se emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 165-2021-GR/MOQ, que resuelve **ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, a partir del 01 de junio del 2021, al Ing. Porfirio Rogelio Pari Hilasaca, en el Cargo de Confianza de Gerente Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Moquegua, Nivel F-5, debiéndose efectuar el pago de sus haberes con recursos de la entidad;

Que, el Decreto de Urgencia N°16-2020 y la Ley N°31131 Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público – Artículo 4°, en concordancia del Aplicativo Informático para el registro Centralizado de Planillas de datos de los recursos Humanos del Sector Publico – registro Centralizado de Planillas de datos de los recursos Humanos del Sector Publico – AIRHSP de la Directiva N°001-2016-EF/53.06 Artículos 3° y 7°;

Que, a través del Informe N° 162-2021-GRM/GRA.MOQ, de fecha 25 de junio del 2021, el Gerente Regional de Agricultura Moquegua comunica al Gerente General, que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 165-2021-GR/MOQ se le designa el cargo de Confianza de Gerente Regional de Agricultura, Nivel F-5, sin embargo es necesario se precise que la Modalidad de Contratación será por Contrato Administrativo de Servicios CAS Funcionario, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el "TITULO III De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, CAPÍTULO I Revisión de Oficio, Artículo 212: Rectificación de errores, numeral 212.1 los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión. 212.2 la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la rectificación de errores de los actos administrativos emitidos por la administración pública puede darse en cualquier momento y una vez que se haya advertido de dicho error; los errores tal como señala el Artículo 212.1 se refieren al error material por lo que sobre este punto se entiende por aquel caracterizado por versar sobre un hecho cosa o suceso, esto es acerca de una realidad independiente de toda opinión, valoración legal de las pruebas, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que pueden establecerse. Como es en el presente caso, por lo que en ese orden de ideas se debe proceder a corregir los errores advertidos en la Resolución Ejecutiva Regional N°165-2021-GR/MOQ en fecha 31 de Mayo del 2021;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional de Moquegua, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el error material contenido en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 165-2021-GR/MOQ, de fecha 31 de mayo del 2021, en los siguientes términos:

Resolución Ejecutiva Regional

N°227-2021-GR/MOQ

Fecha: 09.de.julio.del 2021

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir del 01 de junio del 2021, al Ing. Porfirio Rogelio Pari Hilasaca, en el Cargo de Confianza de Gerente Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Moquegua, Nivel F-5, debiéndose efectuar el pago de sus haberes con recursos de la entidad.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir del 01 de junio del 2021, al Ing. Porfirio Rogelio Pari Hilasaca, en el Cargo de Confianza de Gerente Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Moquegua, debiéndose efectuar su contratación bajo la modalidad contractual de Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 en la modalidad de CAS – Confianza, con cargo a los recursos del Sector de la Gerencia Regional de Agricultura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Resolución Ejecutiva Regional N° 165-2021-GR/MOQ de fecha 31 de mayo del 2021, mantenga eficacia con respecto a los demás extremos que no han sido materia de rectificación.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a Consejo Regional, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, Gerencia Regional Agricultura, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial y Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Área de Remuneraciones, al interesado para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMNÍQUESE Y CÚMPLASE,



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL